

Las pruebas funcionales y exploraciones complementarias se considerarán incluidas en el precio de las consultas médicas de atención primaria cuando se trate de las pruebas básicas necesarias para establecer el diagnóstico (laboratorio automatizado, radiología simple y electrocardiografía).

El resto de pruebas se facturarán por separado aplicando las tarifas establecidas para atención especializada en el anexo I de esta Orden.

3. Rehabilitación:

Por cada sesión de rehabilitación: 65,57 euros.

ANEXO III

PRECIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE SANITARIO

1. Transporte sanitario:

El transporte sanitario será por cuenta directa del paciente o, en su caso, por cuenta del tercero obligado al pago. Cuando se realice con medios concertados o contratados por el Servicio Cantabro de Salud, se facturará aplicando los siguientes precios:

1.1. Ambulancias no asistidas:

Por servicio realizado 108,54 euros
 Importe hora de ambulancia no asistencial 20,44 euros

El transporte en ambulancia no asistencial se caracteriza por realizarse el transporte sin soporte asistencial durante el trayecto.

1.2. Ambulancias asistidas:

Los precios por ambulancia asistida se aplicarán cuando el traslado del paciente se haya efectuado en alguna de las modalidades de ambulancia relacionadas en este epígrafe.

a) Ambulancia de Soporte Vital Avanzado (SVA). La intervención de una unidad de este tipo supone no sólo el transporte sino además la asistencia y permanente vigilancia del paciente por un equipo de profesionales que incluye médico y enfermería. La ambulancia está dotada, al menos, de material médico y de electromedicina.

Por servicio realizado en ambulancia SVA 864,60 euros
 Importe hora sanitaria de riesgo previsible de ambulancia SVA 71,54 euros

b) Ambulancia de Soporte Vital Básico (SVB). La ambulancia está dotada de material suficiente para la realización de la asistencia básica en ruta, pero sin un equipo médico.

Por servicio realizado en ambulancia SVB 129,06 euros
 Importe hora sanitaria de ambulancia SVB 24,29 euros

1.3. Movilización con helicóptero

Se repercutirá el importe que fije la ley correspondiente para la Tasa 6 de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo en el transporte por helicóptero. Tratándose de un transporte por este medio de un servicio privado, se facturará por el importe total que haya de pagarse a la empresa transportista.

1.4. Transporte en otros medios

El transporte de un servicio sanitario realizado en otros medios diferentes a los previstos en los epígrafes 1.1, 1.2 y 1.3 de este anexo se facturará conforme al importe que haya de abonarse a la empresa concesionaria responsable de dicho servicio.

07/4331

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO

Notificación de resolución de expediente sancionador por daños número 205/06.

Visto el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada en fecha 21 de agosto de 2006, por los daños causados en la carretera A-8, p.k. 196,800, esta Demarcación de Carreteras ha tenido a bien dictar la siguiente resolución:

Imponer a Ka Kwan Lau y cuyo último domicilio conocido es Héroes del Dos de Mayo, 25 B, chalet 10, Muriedas el importe de 236,56 euros, a que asciende la valoración de dichos daños, disponiendo de un plazo de quince (15) días para hacer efectivo su abono en cualquier Banco o Caja de Ahorros en la Cuenta "Tesoro Público", cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios y de la Caja General de Depósito, utilizando el modelo 069. Una vez validado por la entidad colaboradora deberán remitir a esta Demarcación el ejemplar para la Administración. De no satisfacerse la deuda dentro de dicho plazo se remitirá certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda para su cobro por la vía de apremio.

La presente resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada ante el secretario de Estado de Infraestructuras en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución.

Santander, 9 de marzo de 2007.—El jefe del Servicio de Conservación y Explotación, José Francisco Sánchez Cimiano.

07/4026

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Anuncio de subasta de bien inmueble, por embargo en procedimiento administrativo de apremio, TVA-603.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39/01/91/66873, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don José Luis García Castanedo, por deudas a la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al cotitular del inmueble don Pablo García Sandoval, a quien no se ha podido notificar en su domicilio en Primero de Mayo 62 B, Santander se procedió con fecha 20 de febrero de 2007 a dictar la providencia de la cual se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Santander, 20 marzo 2007.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 de Santander.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad, a mi cargo contra el deudor García Castanedo José Luis por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 7 de febrero de 2007, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de mayo de 2007, a las 12:00 horas, en calle Calvo Sotelo 8 Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).